



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002-2021-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO:

POR CUANTO:

Al Informe N°092-2021-GDSSM/MDPB de fecha 28.01.2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; al Informe N°020-2021-GAL/MDPB de fecha 12.02.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N°067-2021-GM/MDPB de fecha 19.02.2021, emitido por la Gerencia Municipal; al Informe Legal N°26-2021-GAL/MDPB de fecha 02.03.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al proveído de Alcaldía de fecha 08.03.2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 111° de la norma acotada en el anterior considerando, dispone que: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"; mientras que el artículo 112° tipifica que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"; asimismo, en el numeral 6 del artículo 113°, faculta al vecino de una jurisdicción vecinal a ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia a través de: (...) Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°030-2017-MDPB/CM, de fecha 27.10.2017; el Consejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el Distrito de Puerto Bermúdez, con el objeto de normar en este registro, los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales del Distrito, así como de sus actos posteriores.

Que, a través del Decreto de Alcaldía N°002-2019-A/MDPB de fecha 10.04.2021, se aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el Distrito de Puerto Bermúdez. Reglamento que consta de siete (07) Títulos, ocho (08) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante del Decreto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A/MDPB

Que, a través del Informe Legal N°26-2021-GAL/MDPB de fecha 02.03.2021, la Gerencia de Asesoría Legal informa que habiendo analizado el RUOS aprobado con Decreto de Alcaldía N°002-2019-A/MDPB, recomienda la modificación del artículo 11° sustentado en que la municipalidad al tener autonomía puede poner parámetros y requisitos dentro de la legalidad, no alterando el orden público y menos vulnerando derechos fundamentales; asimismo señala en su numeral 2.4 que; "Es más en el distrito de Puerto Bermúdez se encuentra en estado de emergencia en la lucha contra el crimen organizado dedicado al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, de acuerdo D.S N°013-2021-PCM, donde señala la prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo de Pozuzo y Honoría de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco." Por lo que concluye opinando: "1. Se recomienda, agregar un literal más al Art. 11 del RUOS aprobado por Decreto de Alcaldía N°002-2019-A/MDPB, quedando de la siguiente forma: h). Los integrantes de la junta directiva de una organización social, deberán presentar antecedentes penales, policiales y/o judiciales, o caso contrario una declaración jurada de no contar con dichos antecedentes"

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el numeral 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR el literal h) en el Artículo 11° del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el Distrito de Puerto Bermúdez aprobado con Decreto de Alcaldía N°002-2019-A/MDPB, siendo el siguiente:

ARTÍCULO 11°.- Las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación: (...)

h). Los integrantes de la junta directiva de una organización social, deberán presentar antecedentes penales, policiales y/o judiciales, o caso contrario una declaración jurada de no contar con dichos antecedentes."

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la implementación y cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a Secretaría General para que, a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente en el periódico mural de la Institución y página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas para que, a través del Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas realice la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDÉ

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GAL/GDSSM / FILE ALCALDE
C.c. ARCHIVO/DCII/ GPPRS